



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN NUEVAS AYUDAS AL ESTUDIO CONCEPCIÓN ARENAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DEL CURSO 2022-23

La Universidad Complutense de Madrid es una institución pública que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto y formar ciudadanos comprometidos con el logro del bienestar colectivo presente y futuro. El marco global de la Agenda 2030 con el que estamos firmemente comprometidos nos recuerda que el mayor reto al que nos enfrentemos hoy es el logro de un desarrollo equitativo y sostenible de todas las personas y territorios. Para su logro, como institución educativa, es fundamental trabajar colectivamente, tanto desde la escala local como desde la global, para alcanzar, junto a otros, el Objetivo de Desarrollo Sostenible: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

En este mismo sentido, la Unión Europea, a través de su marco estratégico de cooperación en el ámbito de la educación y la formación (Estrategia 2020 de Educación y Formación) con el objetivo de fomentar la igualdad, la cohesión social y la ciudadanía activa establece entre otras medidas la reducción de las tasas de abandono universitario, especialmente altas en el caso español. Un estudio reciente realizado por el Observatorio del Estudiante de la UCM titulado “Factores asociados al abandono de la Universidad “(Constante-Amores et al. 2021) nos señala que entre los predictores de abandono de los estudiantes por razones individuales la mayoría de los estudios coinciden en que a mayor nivel socioeconómico menor abandono universitario. Con datos del curso académico 2017-2018 y una muestra de 12.035 estudiantes complutenses el “Observatorio de Estudiantes de la UCM” identificó, en dicho estudio, que los estudiantes que tienen más probabilidad de abandonar (86,8%) son aquellos que se matriculan a tiempo parcial (normalmente por la necesidad de desempeñar otras tareas) y no logran acceder a ninguna beca o ayuda.

Sin duda, a lo largo de estos años hemos sido testigos de las graves dificultades a las que muchos estudiantes se han tenido que enfrentar, por problemas económicos, de salud y de responsabilidades familiares y cuidados. Conscientes de este escenario de vulnerabilidad y de riesgo de abandono, la Universidad Complutense de Madrid puso en marcha las becas Concepción Arenal que facilitó a los estudiantes en riesgo de abandono, o en dificultades de incorporación a los estudios universitarios por razones socioeconómicas ayudas vinculadas a los costes de matrícula y cuando así sea necesario a su manutención y otras carencias. Como parte de ese Programa, la UCM convocó la primera edición de las Ayudas al Estudio Concepción Arenal, que se plantea como una experiencia que pretende evitar el abandono de los estudios en la población estudiantil más vulnerable y mejorar su rendimiento académico,

así como aumentar el bienestar psico-social e impactar positivamente en la situación socioeconómica de sus entornos familiares.

Este programa de ayudas incorpora el concepto de equidad participativa, al requerir el compromiso del estudiante, y su participación en el programa de acompañamiento que se establecerá por el Vicerrectorado de Estudiantes para el seguimiento y apoyo a los beneficiarios durante el curso académico. De esta manera, además de la contribución a la equidad, este programa pretende mejorar la eficiencia educativa, al trabajar en el objetivo de que los beneficiarios aprovechen su potencialidad y completen su etapa universitaria obteniendo un título.

Una vez evaluado dicho programa, y comprobada su necesidad e impacto positivo en los objetivos marcados, para este Curso 2022-23 damos continuidad a estas Ayudas desdoblándolas en dos Convocatorias, una de continuidad, ya convocada, dirigida a los estudiantes beneficiarios en la primera edición que mantienen su condición de vulnerabilidad, y una tercera Convocatoria de nuevas Ayudas dirigida a nuevos estudiantes en similares situaciones socioeconómicas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021 de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 14 de enero de 2021), ayudas al estudio Concepción Arenal para el Curso 2021-22, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, social o familiar, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto

Ayudas para estudiantes de grado matriculados en el curso académico 2022-2023 que se encuentren en una situación de riesgo de abandono de los estudios por razones socioeconómicas. Las ayudas serán de carácter monetario, e incluirán un programa de acompañamiento al estudio para todas las personas beneficiarias orientado a lograr el máximo aprovechamiento de la ayuda recibida.

En todos los casos las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en esta Convocatoria. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2. Financiación de la Convocatoria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del Vicerrectorado de Estudiantes por un importe máximo de 75.000 euros, con el objeto de apoyar económicamente a los estudiantes que resulten seleccionados. Se justifica la existencia del crédito existente mediante la reserva del mismo (RC 1001435438). La efectividad de la cuantía del ejercicio 2022 queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en dicha partida presupuestaria en el presupuesto de gastos de la UCM de 2022.

3. Características de las Ayudas

A cada beneficiario se le abonará un total de 4.500 €, que recibirán de la siguiente manera: un primer abono de 2.000 € con posterioridad a la resolución de la convocatoria, y un segundo pago en diciembre dentro del ejercicio 2022, todas las personas beneficiarias, participarán en el programa de acompañamiento asociado a esta ayuda, que incluirá las siguientes acciones:

- Se analizará trimestralmente la situación de la persona beneficiaria en relación a sus objetivos de estudio.
- Se ofrecerá información y orientación adecuada a las necesidades que se identifiquen vinculadas al ámbito de estudio.
- Se recogerá información sobre la satisfacción con el programa de ayudas de las personas beneficiarias.
- Se les podrá incluir en actividades y acciones formativas de interés.

Con carácter excepcional, la Vicerrectora de Estudiantes, en función de la situación específica de alguna de las personas adjudicatarias, con su acuerdo expreso, podrá cambiar toda o parte de la cuantía económica de la ayuda por un período de residencia en un colegio mayor. Estos casos se formalizarán mediante resolución de la Vicerrectora, que será complementaria de la resolución de esta Convocatoria, y producirá la compensación y traslado del crédito afectado a la unidad gestora de los Colegios Mayores.

4. Requisitos de las personas solicitantes de las ayudas

4.1. Requisitos generales exigibles

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas solicitantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP).
- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- Haberse matriculado de al menos 48 créditos en la Universidad Complutense durante el curso 2022-2023 en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado.
- No haber obtenido ninguna ayuda económica con la misma finalidad de otras personas o entidades públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceden estas ayudas.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

4.2. Condiciones de vulnerabilidad valorables

Se valorarán las siguientes situaciones de las personas solicitantes, así como su concurrencia:

- Responsabilidad de cuidados de familiares hasta segundo grado.

- Situaciones de violencia intrafamiliar, violencia de género y otras violencias estructurales consideradas delitos de odio.
- Enfermedad crónica y grave del/la estudiante.
- Condición de orfandad.
- Pertenecientes a familias sin estudios universitarios en primer y segundo grado.
- Situaciones residenciales que afecten de manera negativa y determinante la capacidad de seguir los estudios con normalidad.
- Otras situaciones personales o familiares graves.

4.3. Trayectoria personal

Asimismo, se tendrá en consideración la trayectoria personal y experiencia de vida del estudiante, así como su implicación y compromiso social.

5. Criterios de adjudicación

Esta convocatoria es en régimen de concurrencia competitiva entre las personas que cumplan los requisitos generales exigidos. Las becas se concederán en orden descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida por el estudiantado propuesto para concesión.

Si el número de solicitudes admitidas que cumplen con los criterios de selección sumase una cantidad superior al crédito destinado a estas, la Comisión de Valoración establecerá un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas siguiendo los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

- 1) Renta familiar disponible. Hasta 30 puntos en función de los diferentes umbrales contemplados.
- 2) Situaciones de especial vulnerabilidad. Hasta 40 puntos
- 3) Trayectoria personal y experiencia de vida. Hasta 30 puntos.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario de la beca es de 50 puntos y de estos al menos la mitad en vulnerabilidad: 20 y en trayectoria: 15.

En todo caso, la Comisión de Valoración considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las Ayudas.

Asimismo, la Comisión se guiará por los valores de la UCM en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y con las situaciones de diversidad.

6. Requisitos socio-económicos y documentación

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por el o la solicitante, pudiendo recabar cuantos datos considere necesario. Con carácter general, se incluirá la siguiente documentación:

- Situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).
- Declaración de la renta de la persona solicitante y/o de los miembros de la unidad familiar (certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria de no haberla realizado).
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica actual.

- Cartas de recomendación elaboradas por personas vinculadas al ámbito socioeducativo.
- Carta de motivación en la que se aporten datos personales sobre la trayectoria personal y educativa, el interés en los estudios solicitados, cuál es el objetivo de dichos estudios para el futuro personal y laboral, y el modo en que se aprovecharía esta oportunidad.

7. *Presentación de solicitudes*

Los y las solicitantes deberán completar el formulario que estará disponible en la web <https://www.ucm.es/becas-ayudas> a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria, hasta el **7 de octubre de 2022**.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria, y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

8. *Evaluación de las solicitudes.*

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- 1) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- 2) Vicedecanos de Estudiantes de las siguientes Facultades:
 - Psicología
 - Educación
 - Económicas
 - Enfermería
- 3) Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes.
- 4) Director de Estudiantes.
- 5) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- 6) Jefa de Servicio de Becas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Una vez evaluada la documentación de las personas solicitantes, la Comisión propondrá a la Vicerrectora de Estudiantes la aprobación de las ayudas que correspondan a cada caso.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, podrá incluir en su propuesta alguna de las soluciones excepcionales previstas en el último párrafo de la base 3.

9. *Resolución de concesión de las Ayudas*

La resolución de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, se enviará por correo electrónico notificación individual de adjudicación o denegación de la beca a todas las personas interesadas. Debido al carácter de las ayudas no se hará público un listado de las personas beneficiarias de la misma.

10. Seguimiento y evaluación del Programa

Se creará una Comisión Mixta responsable del seguimiento y evaluación del programa. La Comisión Mixta estará compuesta al menos por los siguientes integrantes:

1. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
2. Director General de Universidades y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.
3. Asesor técnico del Vicerrectorado
4. Director de Estudiantes, que actuará de secretario.
5. Profesorado experto vinculado al Programa
6. Equipo de asistencia técnica en la implementación y evaluación

La Presidenta de la Comisión establecerá el calendario de reuniones tras la aprobación de esta convocatoria.

11. Obligaciones e incompatibilidades

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Participar en el programa de Acompañamiento del Programa.
- Solicitar las becas de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y, en su caso, las Ayudas de Matrícula que convoque la UCM para el curso 2021-2022.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan durante el período de permanencia otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, la solicitante deberá informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

12. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, o de incumplimiento de las obligaciones exigidas por el programa.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 162.2) de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria de la ayuda.

13. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

. Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

14. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 11 de julio de 2022

El Rector

Por delegación Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021

Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández